

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

2101 ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se modifica y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. Industrias Auxiliares» por Orden de 28 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), en el sentido de rectificar mercancías de importación e incluir otra nueva.

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. de Industrias Auxiliares», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 28 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) para la importación de barra y alambro y la exportación de alambre, solicita su modificación en el sentido de rectificar mercancías de importación e incluir otra nueva.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento autorizado a «S. A. de Industrias Auxiliares», con domicilio en Duquesa de Orleans, 23, Barcelona, por Orden ministerial de 28 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), en el sentido de que el diámetro fijado para las mercancías: 2, alambro de acero refractario; 3, alambro de acero inoxidable, y 7, barra de «monel», en la citada Orden ministerial de 28 de marzo de 1979, sea sustituido por el de cinco a ocho milímetros.

Segundo.—Ampliar el referido régimen en el sentido de incluir la importación de barra de níquel-cromo (80 por 100 Ni y 20 por 100 Cr), de siete a ocho milímetros de diámetro, de la posición estadística 75.02.91.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de noviembre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 28 de marzo de 1979 que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2102 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de 64,8 KW. (88 CV), de potencia útil en servicio continuo (P. A. 84 23-A).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 31 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), se otorgaron a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de excavadoras hidráulicas de 64,8 KW (88 CV), de potencia útil en servicio continuo.

Debido a ciertos retrasos sufridos en la iniciación de la puesta en marcha de esta fabricación mixta, y al objeto de que «Talleres Unidos, S. A.», pueda regularizar sus previsiones de fabricación, resulta aconsejable modificar la citada autorización particular en el sentido de ampliar el plazo fijado para la primera fase.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 27 de noviembre de 1979,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

El plazo para la primera fase establecido en la cláusula 3.ª de la autorización particular de 31 de octubre de 1979, otorgada a «Talleres Unidos, S. A.», queda ampliado hasta el 31 de enero de 1980.

Madrid, 7 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

2103 CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1980.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1979, páginas 29403 y 29404, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Cupo número: 3. Mercancía: Preparaciones lubricantes. Partida arancelaria: 34.03.B. Importe anual: 320.677.171 pesetas. Convocatoria: Permanentemente abierto», debe decir: «Cupo número: 10. Mercancía: Preparaciones lubricantes. Partida arancelaria: 34.03.A.2. Importe anual: 320.677.171 pesetas. Convocatoria: Permanentemente abierto».

Madrid, 21 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

2104 ORDEN de 25 de enero de 1980 sobre concesión de un crédito excepcional a la Empresa «Sociedad Anónima Echevarría».

Ilmos. Sres.: La trayectoria económico-financiera de la «Sociedad Anónima Echevarría» —una de las más importantes Empresas siderúrgicas de aceros especiales— ha venido deteriorándose hasta el punto de que a mediados de 1979 la situación era muy grave y podía resultar irreparable si no se adoptaban las oportunas medidas por todas las partes implicadas en el desarrollo de su actividad.

A tal fin, el Consejo de Ministros, en su reunión de 21 de septiembre de 1979, concedió un crédito excepcional de 1.250 millones de pesetas, con objeto de mantener en actividad la Sociedad en tanto se elaboraba un programa de saneamiento completo que, al objeto de remontar la crisis, debería comportar el cumplimiento, mediante el esfuerzo máximo de todos los estamentos implicados, de varias condiciones imprescindibles, entre las que se señalaban las siguientes:

— Incremento de la producción y de las ventas, mediante la utilización adecuada de la capacidad de producción y de la mejora de la gama de productos.

— Reducción de los costes de la actividad industrial, lo que implica la implantación de nuevos métodos y sistemas, control de gastos y reducción del absentismo y conflictos.

— Moderación en el crecimiento de las rentas salariales y adecuación del nivel de empleo a las necesidades reales.

— Reducción de otros costes, incluidos los financieros, así como el saneamiento de la estructura financiera de la Sociedad.

Este programa de saneamiento completo ha sido ya ultimado, contemplándose los siguientes sacrificios de los estamentos implicados.

Primero: Por parte de la Sociedad:

— Reducir y posteriormente ampliar el capital.

— Colaborar en la reestructuración del sector.

— Reconvertir la gestión interna para llevar a buen fin el Plan de Saneamiento Completo y las medidas correctoras necesarias para la mejora de los resultados económicos y estructura financiera de la Empresa.

Segundo: Por parte de los acreedores no financieros:

— Pago de la deuda de obligaciones en 1984, 1985 y 1986, con un interés del 8,5 por 100, cuyo pago también se aplaza a partir de 1983.

— Pago de la deuda de acreedores ordinarios y de inversión, en tres años, sin interés.

— Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas contraídas con la Seguridad Social, conforme al Real Decreto 2299/1979.

— Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas contraídas con la Hacienda Pública en tres años.

— Fraccionamiento del pago al Fondo Nacional de Protección al Trabajo con motivo de las jubilaciones anticipadas.

Tercero: Por parte de los acreedores financieros:

— Mantener los actuales riesgos y ampliarlos de forma proporcional para la cobertura de las operaciones comerciales del próximo trienio.

— A partir de 1 de enero de 1983 se renovarán los créditos a un plazo de diez años con amortización creciente y a un interés entre el 8 y el 10 por 100 de acuerdo con las posibilidades de la cuenta de resultados de la Empresa.

— Refinanciación de las deudas bancarias actuales y los intereses devengados por las mismas durante el trienio 1980, 1981 y 1982, hasta el día 1 de enero de 1983, a un interés que suponga un ahorro de 2.803 millones de pesetas en el citado trienio.

Cuarto: Por parte de los trabajadores:

— Aceptar una limitación al crecimiento del coste total de personal, en condiciones de homogeneidad, a un 4 por 100 en 1980 y un 4 por 100 en 1981, respecto al año anterior.

— Para el año 1982 la relación entre los costes totales de personal, incluido jubilaciones anticipadas y el valor de producción, no excederá del 36 por 100.

— Comprometerse a buscar soluciones negociadas para ajustar la plantilla a las necesidades reales.